



OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA PARALELISMO Y ATRAVIESOS EN RUTAS D-851, D-81 Y D-805, DE LA COMUNA DE ILLAPEL, PROVINCIA DE CHOAPA (PA 930/15).

LA SERENA, 09 MAR. 2016

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de Jefe División de Ingeniería de fecha 12.11.13, que fija exigencias para realizar proyectos de Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos.
- 3.- La Res. N° 1600/08 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 de fecha 15.05.14; Res. D.V. N° 5485 del 15.07.04 y Res. D.V. N° 159 de fecha 01-03-2016.
- 5.- Proyecto **"Impulsión Red de Agua Potable Sector Limahuida – Illapel Etapa I, PA 930/15"**.
- 6.- Res. D.V. IV R N°326 de fecha 06-03-2015.
- 7.- Res. D.V. IV R N°609 de fecha 30-04-2015.
- 8.- Res. D.V. IV R N°945 de fecha 21-07-2015.
- 9.- Carta SGI N° 120 de Aguas del Valle, de fecha 24-02-2016

CONSIDERANDO

- Que, por tratarse de una escasez hídrica en la comuna de Illapel, con carácter de emergencia, no se solicitará la presentación previa de un proyecto.
- Que, la autorización sólo se puede circunscribir al uso de la faja fiscal de las rutas D-851, D-81 y D-805, entre Limahuida e Illapel.
- Que, Aguas del Valle, cuenta con todos los permisos de los servicios que puedan verse afectados.
- Que, con la ejecución de las obras, Aguas del Valle debe cautelar que existan buenas condiciones para el desplazamiento vehicular y peatonal en la vía.
- Que, el permiso que se otorga es de carácter provisorio a la espera que Aguas del Valle desarrolle un proyecto definitivo, el cual deberá cumplir con todas las exigencias establecidas por la Dirección de Vialidad.

RESUELVO
(exenta)



DRV IV N° 345,

- 1.- AUTORIZASE a la empresa **AGUAS DEL VALLE S.A.**, RUT: **99.541.380-9**, domiciliado en Colo Colo N° 935 - La Serena, en adelante PROPIETARIO, para intervenir los siguientes caminos públicos: Ruta D-851: Cruce D-37-E (Limahuida) – Cruce D-81 (Peralillo), entre los Km. 2.620 al Km 6.120. Ruta D-81: Illapel-Salamanca, entre los Km. 0.420 al Km. 1.000 y Km. 1.050 al Km 12.320 y Ruta D-805: Illapel – Carén – Las Burras entre el Km 0.000 al Km 0.050, comuna de Illapel, provincia de Choapa, Región de Coquimbo. Lo anterior, tiene por propósito ejecutar las obras vinculadas con el proyecto denominado **"Impulsión Red de Agua Potable sector Limahuida – Illapel Etapa I, PA 930/15"** y que mediante el presente documento se autoriza de parte de la Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo, en adelante "VIALIDAD"

Proceso N° 9662652 /

1.1.- Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar **2 (dos)** Boletas de Garantía Bancaria a nombre del **MOP - Dirección de Vialidad Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por los siguientes conceptos:

- Para garantizar un "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 930/15**", la cual tiene por finalidad cubrir eventuales daños que se pudiera ocasionar a la infraestructura vial existente. El citado documento, se extenderá por un monto de **100 U.F.** (Cien Unidades de Fomento), con una validez de **350 días** a contar de la fecha de emisión de la citada garantía, la cual se devolverá a los 200 días siguientes a la recepción de plena conformidad de **VIALIDAD**.

- Para velar por la "**Correcta Señalización durante la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 930/15**", resguardando por dicho concepto la seguridad de los usuarios y peatones que hacen uso de la infraestructura vial a intervenir. El citado documento se extenderá por un monto de **80 U.F.** (Ochenta Unidades de Fomento), con validez de **210 días** a contar de la emisión de la citada garantía, la cual se devolverá una vez recepcionadas a plena conformidad las obras por **VIALIDAD**.

1.2.- El **PROPIETARIO** dispondrá de un plazo de **150 (Ciento cincuenta)** días contados a partir de la fecha de la presente Resolución para construir las obras motivos de la ocupación de la infraestructura vial.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del **PROPIETARIO** dirigida al Director Regional de Vialidad, la cual deberá ser ingresada a la oficina de partes antes que se cumpla el plazo precedentemente indicado. En dicho contexto, **VIALIDAD**, ponderará la pertinencia de otorgar un mayor plazo y dictará la Resolución respectiva, la cual deberá considerar nuevas boletas de garantía según así corresponda respecto de la vigencia de las mismas.

1.3.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos, deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Inspección Fiscal que **VIALIDAD** nomine para dichos fines y será ésta, quien dará la plena conformidad al inicio de las obras. Se deja establecido que la conformidad que se indica, queda condicionada previamente a la entrega de las correspondientes boletas de garantías que fueran establecidas en el numeral N° 1.1.

1.4.- Si el **PROPIETARIO** inicia trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.3, se aplicará una multa correspondiente a **5 UTM por metro lineal de tubería**, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.

1.5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión), como igualmente de las Especificaciones Técnicas del proyecto que fuera previamente aprobado por **VIALIDAD**.

1.6.- El **PROPIETARIO** antes de iniciar los trabajos que impliquen la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá previamente informar a Carabineros de Chile, todo ello, al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo N° 165 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).

N° Proceso _____

9662652

De igual manera, la señalización transitoria y medidas de seguridad vial que adopte el **PROPIETARIO**, deben ser tales que, permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias a los usuarios que transitan por esta ruta. Para dichos fines, es de plena aplicación lo establecido en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fuera aprobado por el Decreto N° 90 del 30 de agosto del año 2002 y que estableció señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía.

- 1.7.- El **PROPIETARIO**, adoptará todas las medidas necesarias para evitar interrumpir el libre tránsito vehicular y peatonal y en el evento que ello fuera necesario por razones propias de la dinámica de las obras, deberá previamente contar con el respectivo permiso del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, según así se establece expresamente en el artículo N° 166 de la Ley del Tránsito (Ley 18.290).
- 1.8.- **VIALIDAD**, se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Resolución, si las obras no se ajustan al proyecto originalmente aprobado, sin que ello constituya costo alguno por concepto de indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique la remoción de las obras y la restitución de la infraestructura vial a su condición de origen. Lo anterior faculta igualmente a **VIALIDAD** para hacer efectivas la Boleta de Garantía que fuera establecida en el numeral 1.1 correspondiente a la glosa: "**Fiel Cumplimiento en la Ejecución de las Obras de Paralelismo, PA 930/15**".
- 1.9.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO**, solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios que pudieran provocarse con ocasión de las obras, como igualmente, le corresponderá la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios, que se superpongan con el proyecto que fuera aprobado por **VIALIDAD**.
- 1.10.- La presente autorización, se otorga sin perjuicio de las atribuciones y/o competencias de otros servicios, organismos o instituciones y para ello, el **PROPIETARIO**, deberá gestionar los permisos y autorizaciones que sean pertinentes y que se deriven de la presente Resolución.
- 1.11.- Las instalaciones deberán ubicarse dentro de la faja fiscal, de tal manera que las interferencias con el camino en su condición actual o sus futuras ampliaciones y/o mejoramientos, se reduzca al mínimo.
- 1.12.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- 2.- **DESIGNASE** como Inspector Fiscal, al profesional **Sr. Manuel Rojas Ayala**, de la **Delegación Provincial de Choapa**, quien velará por el fiel cumplimiento de los términos de la presente Resolución. El citado profesional, se le ubica en las dependencias de la Delegación Provincial de Choapa, ubicadas en Avda. Presidente Salvador Allende N°316, Illapel y su teléfono Institucional es 053-2-432522.

A la Inspector Fiscal antes mencionado, se le informará anticipadamente del programa de trabajo, el cual deberá considerar entre otras cosas, la fecha de inicio, de término, cronograma de actividades y otros según así corresponda.

N° Proceso 9662652 /

Deberá existir en faenas durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y el proyecto que fuera autorizado por **VIALIDAD**.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la **Inspección Fiscal** y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con las instrucciones que fueran establecidas por la citada instancia de Fiscalización.

Una vez concluidas las obras y si estas hubiesen sufrido algún tipo de modificación respecto del proyecto originalmente aprobado, al **PROPIETARIO** le corresponderá entregar los planos **As Built en archivo magnético**, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta. El proyecto deberá quedar georeferenciado al Datum WGS - 84.

El **PROPIETARIO** solicitará por escrito la recepción de las obras al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento del proyecto que fuera originalmente aprobado **VIALIDAD** con sus respectivas modificaciones si las hubiese.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JESÚS MUÑOZ CASANGA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD
REGION DE COQUIMBO

MAP
ETP/CAC/crc
DISTRIBUCION:

- Destinatario
 - Ilustre Municipalidad de Illapel
 - Sr. Delegado Provincial Vialidad Choapa
 - Sr. Manuel Rojas A. - Inspector Fiscal.
 - Departamento de **Proyectos** Vialidad Región de Coquimbo.
 - Subdepartamento de Administración Faja Vial
 - Archivo y Partes Regional.
- 8982839 - 9631313

Proceso N° 9662652